



Resolución Ministerial

N° 541-2023-VIVIENDA

Lima, 5 de diciembre de 2023

VISTOS:

El Memorándum N° 4401-2023-VIVIENDA/VMVU/PNC y el Informe Técnico Legal N° 189-223/VIVIENDA/VMVU/PNC-MAQUINARIAS del Programa Nuestras Ciudades, el Memorando N° 1754-2023-VIVIENDA-OGA de la Oficina General de Administración, el Informe Técnico N° 095-2023-VIVIENDA/OGA/OACP de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial y el Informe N° 1047-2023-VIVIENDA/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, dispone que, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud; la cual se aprueba mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que, conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento, la situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos: *“b.1.) Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad. b.2.) Situaciones que afectan la defensa o seguridad nacional dirigidas a enfrentar agresiones de orden interno o externo que menoscaben la consecución de los fines del Estado. b.3) Situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente. (...)”*;

Que, asimismo, el artículo citado en el considerando precedente establece que en dicha situación: *“(…), la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras, estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de veinte (20)*

días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o desde su instalación y puesta en funcionamiento en el caso de bienes bajo la modalidad de llave en mano, o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos que, a la fecha de la contratación, no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días hábiles adicionales. (...);

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 010-2023, se aprueban medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, con la finalidad de autorizar al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, durante el Año Fiscal 2023, a brindar atención a las personas en situación de vulnerabilidad, a consecuencia de desastres o peligros inminentes de los mismos con ocasión de intensas precipitaciones pluviales, declarados o que se declaren en Estado de Emergencia durante el presente año, a efectos de mitigar el impacto de estos eventos;

Que, el artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 010-2023, establece que para el caso de las contrataciones de bienes y servicios que realicen el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, entre otros, en el marco de las situaciones de emergencia por las intensas precipitaciones pluviales durante el año 2023, de conformidad con el literal b) del artículo 27 de la Ley y el artículo 100 del Reglamento, la regularización se efectúa en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en el Reglamento;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, se declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte de la citada norma, por el plazo de sesenta (60) días calendario; facultándose a los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales comprendidos, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS), entre otros, y demás instituciones públicas y privadas involucradas; a ejecutar las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente;

Que, asimismo, la Exposición de Motivos del citado Decreto Supremo, establece que, en el marco del Estado de Emergencia, corresponde al MVCS realizar las acciones consistentes en brindar apoyo con maquinaria y equipos;

Que, por el Decreto Supremo N° 110-2023-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y



Resolución Ministerial

Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte de la citada norma, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, declarado mediante el Decreto Supremo N° 072-2023-PCM y prorrogado por el Decreto Supremo N° 089-2023-PCM, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 7 de octubre de 2023, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, con los Oficios N° 199-2023-MDC-A y N° 208-2023-MDC-A, la Municipalidad Distrital de Culebras solicita con carácter de urgente la intervención del MVCS a través de la limpieza, descolmatación y conformación de dren y dique en el caserío de Quita Sombrero, distrito de Culebras, provincia de Huarmey, departamento de Áncash;

Que, por los Oficios N° 73-2023-MPHz-GM-OGRDyDC y N° 88-2023-MPHz-GM-OGRDyDC, la Municipalidad Provincial de Huaraz solicita con carácter de urgente la intervención del MVCS a través de la limpieza y descolmatación del río Santa, sector Chihuipampa tramos II y III, distrito y provincia de Huaraz del departamento de Áncash;

Que, a través de los Oficios N° 372-2023-MDCN-A y N° 373-2023-MDCN-A, la Municipalidad Distrital de Comandante Noel solicita con carácter de urgente la intervención del MVCS a través de la limpieza, descolmatación de material de los tramos I y II del canal La Monengue, sector Puerto Casma, distrito de Comandante Noel, provincia de Casma, departamento de Áncash;

Que, con el Memorándum N° 3511-2023/VIVIENDA/VMVU/PNC del 12 de octubre de 2023, complementado con la Memoranda N° 3642-2023-VIVIENDA/VMVU/PNC y N° 3768-2023/VIVIENDA/VMVU/PNC del 19 y 25 de octubre de 2023, la Dirección Ejecutiva del Programa Nuestras Ciudades, en adelante PNC, en su calidad de área usuaria, sustentada en el Informe N° 117-2023/VMVU/PNC MAQUINARIAS/CTAPIA de su Coordinador Regional de la UBO Áncash, el Informe N° 1710-2023-VIVIENDA/VMVU/PNC-MAQUINARIAS de su Coordinador Nacional de Maquinarias y el Informe Técnico Legal N° 160-2023/VIVIENDA/VMVU/PNC-MAQUINARIAS de su Coordinador Nacional de Maquinarias y de su Responsable (e) del Área de Asesoría Legal, requiere la contratación para la adquisición de 3 198,33 galones de combustible Diésel B5 S50 UV para las maquinarias y vehículos de la UBO Áncash, que en el marco de la declaratoria de Estado de Emergencia ejecutará intervenciones de limpieza y descolmatación de drenes y ríos en el distrito y provincia de Huaraz, en el distrito de Comandante Noel de la provincia de Casma y en el distrito de Culebras de la provincia de Huarmey del departamento de Áncash, con la finalidad de prevenir los efectos por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales

(periodo 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, para lo cual adjunta las especificaciones técnicas del bien requerido;

Que, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario N° 010920, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto habilita los recursos hasta por la suma de S/ 57 569,94 (Cincuenta y siete mil quinientos sesenta y nueve y 94/100 Soles), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para la citada contratación;

Que, el 31 de octubre de 2023, la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, en adelante OACP, notifica la Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 0000523, a la empresa GRIFO Y ESTACIÓN DE SERVICIOS R. CH. S.R.L., que tiene por objeto la adquisición de 3 198,33 galones de combustible Diésel B5 S50 UV para las maquinarias y vehículos de la UBO Áncash, que atenderá la intervención por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales en el marco del PNC – Maquinarias, por el monto de S/ 57 569,94 (Cincuenta y siete mil quinientos sesenta y nueve y 94/100 Soles);

Que, a través del Informe N° 191-2023-VIVIENDA-OGA-OACP-EPS e Informe N° 197-2023-VIVIENDA-OGA-OACP-EPS del 27 y 31 de octubre de 2023, se formaliza la indagación de mercado efectuada por la OACP, en su calidad de órgano encargado de las contrataciones, determinándose el valor estimado de la contratación para la “Adquisición de combustible Diésel B5 S50 UV para las maquinarias y vehículos de la Unidad Básica Operativa Áncash que ejecutará intervenciones por declaratoria de Estado de Emergencia en la Región Áncash, en el marco del D.S. N° 110-2023-PCM” por el monto de S/ 57 569,94 (Cincuenta y siete mil quinientos sesenta y nueve y 94/100 Soles) incluidos los tributos y otros conceptos que le sean aplicables; asimismo, se señala que el valor estimado corresponde a la cotización presentada por la empresa GRIFO Y ESTACIÓN DE SERVICIOS R. CH. S.R.L., la cual, según se indica, cumple con las condiciones requeridas en las especificaciones técnicas;

Que, con la Resolución Directoral N° 417-2023-VIVIENDA/OGA del 8 de noviembre de 2023, se incluye en el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – Administración General, correspondiente al Año Fiscal 2023, la “Adquisición de combustible Diésel B5 S50 UV para las maquinarias y vehículos de la Unidad Básica Operativa Áncash que ejecutará intervenciones por declaratoria de Estado de Emergencia en la Región Áncash, en el marco del D.S. N° 110-2023-PCM”, a través del procedimiento de selección por contratación directa;

Que, mediante el Memorándum N° 4401-2023-VIVIENDA/VMVU/PNC del 24 de noviembre de 2023, la Dirección Ejecutiva del PNC remite el Informe Técnico Legal N° 189-2023/VIVIENDA/VMVU/PNC-MAQUINARIAS de su Coordinador Nacional de Maquinarias y de su Responsable (e) del Área de Asesoría Legal, que cuentan con su conformidad, a través del cual se señala, entre otros, lo siguiente: (i) Conforme a lo expuesto en el Decreto Supremo N° 110-2023-PCM, el Jefe del INDECI mediante Oficio N° 000893-2023-INDECI/JEF INDECI del 31 de julio de 2023, presenta el Informe Situacional N° 000017-2023-INDECI/DIRES de la Dirección de Respuesta en el cual se señala que, habiéndose identificado que persisten las condiciones de peligro inminente



Resolución Ministerial

ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, y que existen acciones de excepción inmediatas y necesarias pendientes de culminar, principalmente en lo correspondiente a trabajos de descolmatación, defensa ribereña, limpieza de canales y drenajes, entre otros, se hace necesario continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente; (ii) En el Comunicado Oficial ENFEN N° 15-2023 del 28 de setiembre de 2023, se informa que para el trimestre octubre – diciembre de 2023 se esperan temperaturas del aire por encima de lo normal a lo largo de la costa y lluvias por encima de lo normal en la costa norte, costa centro y sierra norte; del mismo modo, para el verano de 2024, bajo el escenario de El Niño costero, se darían lluvias por encima de lo normal en la costa norte y la sierra norte, sin descartar lluvias intensas especialmente en la región noroccidental del país; asimismo, según el Comunicado Oficial ENFEN N° 16-2023 del 13 de octubre de 2023, se espera que en el Pacífico central el Niño continúe por lo menos hasta el verano de 2024, alcanzando su máxima intensidad a fines de año, lo cual se ratifica en el Comunicado Oficial ENFEN N° 17-2023 del 27 de octubre de 2023 y en el Comunicado Oficial ENFEN N° 18-2023 del 10 de noviembre de 2023, recomendándose a los tomadores de decisiones tener en cuenta los posibles escenarios de riesgo, de acuerdo con el pronóstico estacional vigente y las proyecciones para el verano de 2024, con la finalidad que se adopten las acciones que correspondan para la reducción del riesgo y la preparación para la respuesta; (iii) De acuerdo con datos históricos sobre el Fenómeno El Niño, se tiene que las regiones de mayor criticidad y susceptibilidad a impactos por dicho evento corresponden a los departamentos de la costa norte y centro del Perú, que son: Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Áncash, Lima e Ica, que representan siete (7) de los dieciocho (18) departamentos declarados en Estado de Emergencia con el Decreto Supremo N° 072-2023-PCM y prorrogado por el Decreto Supremo N° 089-2023-PCM y N° 110-2023-PCM, pudiéndose generar emergencias por desastre de gran magnitud de nivel 5, tal como sucedió en verano del año 2023, por lo que es pertinente implementar acciones que permitan al MVCS prepararse ante dicho escenario de riesgo y mejorar su capacidad de respuesta para la atención de estas emergencias; (iv) Entre la infraestructura de servicios públicos, los servicios de saneamiento son susceptibles a ser afectados por las inundaciones y demás peligros manifestados a consecuencia de lluvias intensas, principalmente en las regiones de mayor incidencia como son la costa norte y centro del país, generando condiciones de alto riesgo a la población y sus medios de vida, siendo una de las principales necesidades la evacuación de aniegos en zonas urbanas que afectan diversos componentes de los sistemas de saneamiento, por lo que esta problemática requerirá de una intervención masiva y excepcional frente a un escenario de Fenómeno El Niño;

Que, asimismo, en los documentos citados en el considerando precedente, del Coordinador Nacional de Maquinarias y del Responsable (e) del Área de Asesoría Legal del PNC, se señala que: (v) En el marco de la situación de emergencia descrita

ante intensas precipitaciones pluviales y posible Fenómeno El Niño, como resultado de las inspecciones realizadas se estimó movilizar 44 959,20 m³ de material aluviónico en las intervenciones de limpieza y descolmatación de drenes y ríos (Santa y Culebras) en el distrito y provincia de Huaraz, en el distrito de Comandante Noel de la provincia de Casma y en el distrito de Culebras de la provincia de Huarmey; (vi) La UBO Áncash cuenta con maquinarias y vehículos suficientes para realizar las intervenciones antes indicadas; sin embargo, no cuenta con combustible para su operatividad, razón por la cual, se determinó la necesidad de adquirir 3 198,33 galones de combustible Diésel B5 S50 UV, requerimiento que constituye lo estrictamente necesario para realizar las intervenciones antes señaladas, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023-2024) y la posibilidad de ocurrencia del Fenómeno El Niño; (vii) El PNC tiene entre sus objetivos la gestión de Riesgos de Desastres, realizando intervenciones por declaratoria de Estado de Emergencia, siendo el gasto de compra de combustible y todo gasto que acarree la intervención del sector, con cargo al Programa Presupuestal 068: “Reducción de la vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres”; (viii) Los recursos para la contratación del combustible permitió realizar la ejecución de las intervenciones en el distrito y provincia de Huaraz, en el distrito de Comandante Noel de la provincia de Casma y en el distrito de Culebras de la provincia de Huarmey del departamento de Áncash, fueron habilitados en la Meta Presupuestaria 290, que está destinada a la atención de las zonas declaradas en Estado de Emergencia; (ix) En el marco de la situación de emergencia descrita y a lo dispuesto por los Decretos Supremos N° 072-2023-PCM, N° 089-2023-PCM y N° 110-2023-PCM, se realizó la ejecución de acciones y medidas de excepción inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, atendiéndose a la población que pudiera afectarse por las intensas precipitaciones pluviales en el distrito y provincia de Huaraz, en el distrito de Comandante Noel de la provincia de Casma y en el distrito de Culebras de la provincia de Huarmey del departamento de Áncash, para lo cual se requirió la contratación urgente para la adquisición del combustible antes mencionado; y, (x) La inmediatez de la contratación tuvo por finalidad efectuar la limpieza y descolmatación de drenes y ríos (Santa y Culebras) en el distrito y provincia de Huaraz, en el distrito de Comandante Noel de la provincia de Casma y en el distrito de Culebras de la provincia de Huarmey del departamento de Áncash, debido al peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, que podrían generar desbordes ocasionando el flujo de tierra, piedras, agua y lodo, afectando las viviendas, infraestructura, vías de transitabilidad, entre otros, en las localidades aledañas, lo que generaría un grave peligro y podría poner en riesgo la vida de la población;

Que, con el Formato N° 02 “Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación” N° 299-VIVIENDA-OGA-OACP del 27 de noviembre de 2023, la Oficina General de Administración (OGA) aprueba el Expediente de la Contratación Directa N° 70-2023-VIVIENDA-OGA-UE-1 para la “Adquisición de combustible Diésel B5 S50 UV para las maquinarias y vehículos de la Unidad Básica Operativa Áncash que ejecutará intervenciones por declaratoria de Estado de Emergencia en la Región Áncash, en el marco del D.S. N° 110-2023-PCM”, con el valor estimado de S/ 57 569,94 (Cincuenta y siete mil quinientos sesenta y nueve y 94/100 Soles), por la causal de situación de emergencia bajo el supuesto de situaciones que supongan grave peligro;



Resolución Ministerial

Que, mediante el Memorando N° 1754-2023-VIVIENDA-OGA, del 28 de noviembre de 2023, la OGA remite el Informe Técnico N° 095-2023-VIVIENDA/OGA/OACP de la OACP, que cuenta con su conformidad, en el cual se señala: (i) El PNC requirió la adquisición de combustible bajo una contratación directa por situación de emergencia, por el supuesto de situaciones que supongan grave peligro de la ocurrencia de acontecimientos catastróficos ante intensas precipitaciones pluviales, prevista en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley y el inciso b.3) del literal b) del artículo 100 del Reglamento; (ii) Con la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 000523, la OACP realizó la contratación con la empresa GRIFO Y ESTACIÓN DE SERVICIOS R. CH. S.R.L. para la adquisición de combustible Diésel B5 S50 UV para las maquinarias y/o vehículos de la UBO Áncash, que ejecutará intervenciones por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales; (iii) El 15 de noviembre de 2023, según “Vale N° 0080215”, se realizó la primera entrega de combustible; (iv) La Contratación Directa N° 70-2023-VIVIENDA-OGA-UE-1 para la “Adquisición de combustible Diésel B5 S50 UV para las maquinarias y vehículos de la Unidad Básica Operativa Áncash que ejecutará intervenciones por declaratoria de Estado de Emergencia en la Región Áncash, en el marco del D.S. N° 110-2023-PCM” se enmarca en la causal de situación de emergencia por situaciones que supongan grave peligro ante la posibilidad debidamente comprobada de la ocurrencia de acontecimientos catastróficos por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, prevista en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley y el inciso b.3) del literal b) del artículo 100 del Reglamento, por lo que recomienda aprobar en vía de regularización la citada contratación; asimismo, refiere que, en su calidad de órgano encargado de las contrataciones actuó con inmediatez en el desarrollo de las etapas para la citada contratación; y, (v) Corresponde realizar el trámite de regularización para la aprobación de la citada contratación directa hasta el 25 de enero de 2024, en aplicación de lo establecido en el artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 010-2023;

Que, de acuerdo a lo sustentado por el PNC, la OACP y la OGA, la Oficina General de Asesoría Jurídica con el Informe N° 1047-2023-VIVIENDA/OGAJ del 5 de diciembre de 2023, señala que corresponde se expida la Resolución Ministerial que apruebe, en vía de regularización, la Contratación Directa N° 70-2023-VIVIENDA-OGA-UE-1 por la causal de situación de emergencia, prevista en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley y el inciso b.3) del literal b) del artículo 100 del Reglamento;

Que, según lo dispuesto en el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento, la potestad de aprobar las contrataciones directas por situación de emergencia es indelegable;

Que, estando a lo expuesto y siendo que de acuerdo a lo establecido en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, en concordancia con el inciso b.3) del literal b) del artículo 100 del Reglamento, las Entidades pueden contratar

directamente con un determinado proveedor ante una situación de emergencia bajo el supuesto de situaciones que supongan grave peligro que ocurra un acontecimiento catastrófico; corresponde expedir el acto resolutivo que apruebe en vía de regularización la Contratación Directa N° 70-2023-VIVIENDA-OGA-UE-1;

Que, el numeral 101.3 del artículo 101 del Reglamento establece que las resoluciones o acuerdos que aprueben la Contratación Directa y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias; el Decreto de Urgencia N° 010-2023, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la intervención del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento en el marco de las emergencias declaradas con ocasión de intensas precipitaciones pluviales; y, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar, en vía de regularización, la contratación directa por situación de emergencia, prevista en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y el inciso b.3) del literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que a continuación se detalla:

- Procedimiento de selección : Contratación Directa N° 70-2023-VIVIENDA-OGA-UE-1.
- Objeto contractual : Bien.
- Descripción : “Adquisición de combustible Diésel B5 S50 UV para las maquinarias y vehículos de la Unidad Básica Operativa Áncash que ejecutará intervenciones por declaratoria de Estado de Emergencia en la Región Áncash, en el marco del D.S. N° 110-2023-PCM”.
- Monto de la contratación : S/ 57 569,94 (Cincuenta y siete mil quinientos sesenta y nueve y 94/100 Soles), incluidos todos los tributos.
- Fuente de financiamiento : Recursos Ordinarios.
- Dependencia que contrata : Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – Administración General.



Resolución Ministerial

Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Oficina General de Administración la publicación de la presente Resolución Ministerial e informes que la sustentan en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), así como remitir copia de la presente Resolución al Órgano de Control Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina General de Administración efectúe el control posterior de los actos preparatorios llevados a cabo en la presente contratación, a fin de verificar la realización de sus actuaciones.

Artículo 4.- Devolver los antecedentes a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Oficina General de Administración, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

HANIA PÉREZ DE CUÉLLAR LUBIENSKA

Ministra de Vivienda,
Construcción y Saneamiento